

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y difusión de la cultura.

Que la Universidad requiere de la más amplia participación de los cuerpos colegiados en los procesos para facilitar el fortalecimiento académico de los alumnos.

Que la Universidad ha suscrito diversos convenios académicos con diferentes instituciones de educación superior de México y del extranjero con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.

Que entre los fines de los convenios de colaboración suscritos se encuentra el de promover la estancia de estudiantes de la UNAM en otras instituciones de educación superior,

así como el de recibir alumnos de aquellas en nuestras aulas.

Que la presencia de los alumnos de nuestra Universidad en otras instituciones de educación superior contribuye a ampliar su formación académica.

Que es fundamental que nuestros alumnos se inserten en el contexto de la vida académica y profesional, que se propicia con las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Programa de Movilidad Estudiantil como un elemento que propicie la estancia de los alumnos de la UNAM en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero, con el objeto de que cursen asignaturas aisladas, semestres completos, realicen prácticas profesionales, de laboratorio o participen en proyectos de investigación.

SEGUNDO. El Programa de Movilidad Estudiantil se sujetará a las siguientes condiciones:

I. Las estancias en otras instituciones serán con aquellas que exista un convenio de colaboración suscrito con la UNAM;

II. Las instituciones de educación superior receptoras, definirán el número y las carreras en las que recibirán alumnos de esta Casa de Estudios;

III. Las estancias se sujetarán a los requerimientos que señale la institución de educación superior receptora, y

IV. Los consejos técnicos de las entidades académicas determinarán a partir de que semestre los alumnos podrán participar en el programa.

Los alumnos de la UNAM podrán contar, en su caso, con una beca de manutención.

TERCERO. Los consejos técnicos de las entidades académicas, deberán conformar una Comisión para la Movilidad Estudiantil, que tendrá las siguientes funciones:

I. Promover y difundir el Programa de Movilidad Estudiantil entre los alumnos de su entidad académica;

II. Establecer los lineamientos para el proceso de selección de estudiantes que aspiran a ingresar al programa;

III. Dar a conocer los requisitos y condiciones que señale la institución de educación superior receptora;

IV. Atender y resolver las solicitudes de estancias que hagan los alumnos de la UNAM;

V. Notificar a los estudiantes seleccionados su ingreso al programa, y

VI. Enviar la carta de postulación a la institución de educación superior receptora una vez que el alumno sea seleccionado.

CUARTO. Los alumnos de la UNAM que aspiren a ingresar al Programa de Movilidad Estudiantil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser alumno regular de licenciatura;

II. Tener un promedio mínimo de 8.5, y

III. Presentar los documentos que señala el numeral QUINTO del presente acuerdo y cumplir con los lineamientos que señale la Comisión para la Movilidad Estudiantil de su entidad académica.

QUINTO. Los alumnos de la UNAM que aspiren a ingresar al Programa de Movilidad

Estudiantil, deberán presentar los siguientes documentos:

I. Solicitud de Ingreso al Programa de Movilidad Estudiantil;

II. Historia académica actualizada, y

III. Constancia de dominio del idioma extranjero, en su caso.

SEXTO. Los consejos técnicos, a propuesta de las Comisiones para la Movilidad Estudiantil, determinarán las equivalencias de los estudios que se cursen en otras instituciones de educación superior respecto del plan de estudios en que se encuentre inscrito el alumno solicitante.

SÉPTIMO. Los alumnos podrán hacer equivalentes un máximo del 20% de los créditos del plan de estudios de su carrera cursados en otra institución. Las Comisiones para la Movilidad Estudiantil podrán conocer, analizar y autorizar, en su caso, estancias mayores.

OCTAVO. Los alumnos que realicen estancias en otras instituciones se obligan a recabar la constancia oficial de lo que hayan cursado, la cual deberán presentar a su regreso a la Comisión para la Movilidad Estudiantil de su entidad académica para que se realice la equivalencia correspondiente.

NOVENO. Las entidades académicas deberán informar, en un plazo no mayor a 60 días, a la Dirección General de Administración Escolar, las autorizaciones y las equivalencias que procedan, con el fin de que se consideren en la historia académica del alumno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, DF, 15 de diciembre de 2004

El Rector

Dr. Juan Ramón de la Fuente